

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

141

Nº **176**

PERIODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 202/09 adj. Dto. Pcial N.º 1461/09, que ratifica Convenio Marco N.º 13.790, ref. a implementar el "Programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica para Jóvenes y Adultos - Encuentro", suscripto con el Ministerio de Educación de la Nación.

Entró en la Sesión de : 27 AGO. 2009

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

AP



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

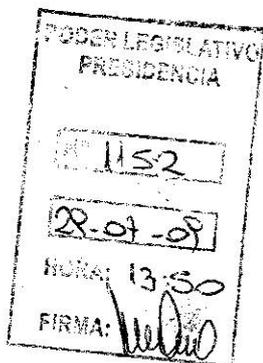
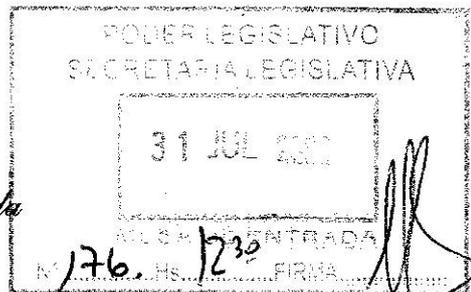
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco, registrado bajo el N° 13.790, referente a la implementación del Programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica para Jóvenes y Adultos-Encuentro, ~~denominado "El Programa"~~, celebrado el día 30 de diciembre de 2008, entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ratificado mediante Decreto provincial N° 1461/09.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



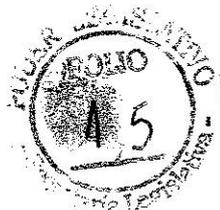
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina



202

NOTA N°

GOB.



USHUAIA,

21 JUL. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1461/09, por el cual se ratifica el Convenio Marco registrado bajo el N° 13790, celebrado con el Ministerio de Educación de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S _____ D _____

*Ushuaia, 30/07/09.
Pose o sea. Leg. 10mo.
a sus efectos.*

Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 17 JUL. 2009

VISTO el expediente N° 3799-ED/2.009 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco registrado bajo el
N° 13790, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado
por el Secretario de Educación, Profesor Alberto SILEONI, y la Provincia de Tierra
del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Profesor Darío Rubén
VARGAS.

Que resulta procedente su ratificación y posterior intervención de la
Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente
acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución
Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

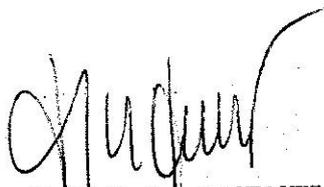
ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco registrado
bajo el N° 13790, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación,
representado por el Secretario de Educación, Profesor Alberto SILEONI, y la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por
el entonces Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Profesor Darío
Rubén VARGAS; cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

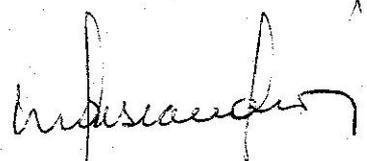
ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por los artículos 105°, inciso 7) y 135°, inciso 1) de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1461/09

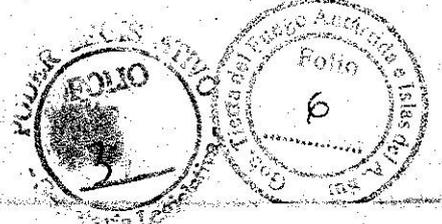



Prof. Julio Javier FOURASTIE
Ministro de Educación,
Cultura Ciencia y Tecnología

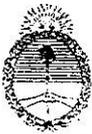

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Direccion Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 41 / 09
G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 12 JUN 2009

BAJO N° 13790

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Direccion Gral. de Despacho
Buenos Aires - S.L. y T.

**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y
LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR**

En la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 30 días del mes de diciembre del año 2008, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Secretario de Educación, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representado en este acto por su titular, Profesor Darío Rubén VARGAS, con domicilio en la calle Patagonia N° 416, tira 10, casa 52, de la Ciudad de USHUAIA de la citada provincia, en adelante "LA PROVINCIA", convienen celebrar el presente convenio de



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



CONVENIO ME Nº 41 / 09

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 12 JUN. 2009

BAJO Nº

13700

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Derección Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.

Planillas deberán ser suscriptas por el Representante de LA PROVINCIA, al que se hace referencia en la cláusula QUINTA.

TERCERA: LA PROVINCIA podrá establecer acuerdos de colaboración con organizaciones e instituciones de carácter público o privado interesados en apoyar la implementación de EL PROGRAMA en su jurisdicción.

CUARTA: LA PROVINCIA asume como obligaciones a su cargo la convocatoria a los interesados en alfabetizarse, la selección, capacitación y seguimiento de los alfabetizadores, la distribución de los materiales de apoyo a la enseñanza, la definición de los ámbitos en los que funcionarán los centros de alfabetización, la provisión del equipamiento necesario y la selección de la modalidad de trabajo a desarrollar, la distribución de los fondos a alfabetizadores y coordinadores transferidos en concepto de gastos de movilidad y la entrega a EL MINISTERIO de las planillas de rendición correspondientes en tiempo y forma. La información remitida tendrá carácter de declaración jurada y cualquier adulteración y/o falsedad podrá ser considerada falta grave y motivo de extinción del presente Convenio.

QUINTA: LA PROVINCIA designa en este acto al señor Profesor Carlos Alberto GHIONI, en su carácter de Representante Jurisdiccional responsable de la gestión de EL PROGRAMA. El MINISTERIO realizará los depósitos de compensación de gastos para los alfabetizadores en la cuenta de LA PROVINCIA, Cuenta Corriente Especial Nº 434120598/8 Banco de la Nación Argentina Sucursal Ushuaia CBU 01104343-40043412059880 CUIT 30-54666243-4. Cualquier modificación posterior, deberá ser notificada de inmediato y en forma fehaciente a EL MINISTERIO.

SEXTA: Las partes podrán suscribir Actas Complementarias al presente Convenio a los efectos de establecer compromisos que oportunamente se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución de EL PROGRAMA en el ámbito de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

SÉPTIMA: LA PROVINCIA asume como obligación a su cargo realizar las acciones necesarias y suficientes para lograr la mayor inclusión de alfabetizados en el sistema educativo formal para que culminen su educación básica.

OCTAVA: EL MINISTERIO podrá, en cualquier momento, suspender la ejecución o rescindir el presente Convenio, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

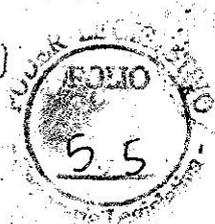
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Derección Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.

"Las Islas Malvinas"



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 41 / 09



fehacientemente a LA PROVINCIA con una antelación no inferior a TREINTA (30) días.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de firma del mismo

DÉCIMA: Para el caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION en los términos del artículo 117 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL

En prueba de conformidad y aceptación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.

[Handwritten signature]

PROF. DARIÓ RUBÉN VARGAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Prof. ALBERTO E. SILEONI
Secretario de Educación

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 12 JUN. 2009
BAJO Nº 1.37.9.0

[Handwritten signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO
CENTRAL Y REGISTRO-S.L. Y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO
CENTRAL Y REGISTRO-S.L. Y T.